



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 5077 -2024-GTTSV-MPI.**

ICA, 31 de mayo del 2024.

Visto, Expediente N° 1346-2024-GTSV-MPI; de fecha 05/02/2024, mediante el cual el administrado don EFRAIN ACHAMIZO GARCIA, representante legal de la EMPRESA DE "TRANSPORTE ICA FONAVI S.A." identificada con RUC. 20608511696, en la modalidad de TAXI/ ESTACION, solicita La Modificación de Ruta; y El Incremento de flota de Vehículos; así como la emisión de nueva Tarjeta Única de Circulación (T.U.C) modificada; Por lo que paso a exponer lo siguiente, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 81 numeral 1.12 de la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre y urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes internas y nacionales, concordante con el Art. 17 de la ley 27181, ley general de transportes y tránsito terrestre por lo que dentro de este contexto queda establecido que las municipalidades provinciales son competentes para autorizar y renovar permisos de operaciones dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 39 de la ley 27972, establece que las gerencias Resuelven los Aspectos administrativos de su competencia a través de Resoluciones y Directivas.

Que el Reglamento Nacional de administración de transporte aprobado por decreto supremo N° 017-2009-MTC, y modificatorias en adelante el RNAT. en su artículo 50º numeral 50.1 prescribe que toda persona natural o jurídica deberá de obtener autorización previamente antes de prestar el servicio de transporte Terrestre o de funcionamiento como agencia de transporte de mercancía.

Que para el acceso y la permanencia del servicio de transporte público de personas la empresa está obligada a cumplir con lo establecido en los artículos 33º,34º,35º,36º, 38º,39º,43º,50º51º, y 53º de la Ordenanza Municipal 007-2020-MPI.

Que, a su vez, el artículo 102º de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI; establece los requisitos para el incremento de flotas. así mismo señala que toda persona jurídica podrá incorporar unidades a su flota con vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas, conforme a las normas vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que en cuanto a las causales de cancelación de la autorización otorgada a la empresa esta son cuando las mismas se vean inmersas en los supuestos previstos en los Artículos 61°, 62°, del Decreto Supremo 017-2009-MTC. Y sus modificatorias; concordante con lo previsto en la ordenanza Municipal 007-2020-MPI. Art. 89°.

Que conforme a los Art. 33, 33.1, y 34 de la Ordenanza Municipal N°004-2020-MPI respecto a las condiciones de acceso, y el control de las condiciones de permanencia serán realizadas directamente por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que estando a lo antes expuesto tenemos que lo peticionado por el administrado, de manera acumulativa; se encuentra amparado en la norma específica la Ordenanza Municipal 007-2020, contempla en el TUPA-MPI. a folios 156 el pedido de Modificación de Ruta; el folio 210 El Incremento de flota de Vehículos; así como el folio 216, la emisión de nueva Tarjeta Única de Circulación (T.U.C) modificada; marco normativo que nos permite atender lo peticionado por el administrado.

Que, el Principio de verdad material. - contemplado en el Apartado 1.11 Refiere que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, acciones que son de responsabilidad única de la Subgerencia de transporte y seguridad vial, Por cuanto el procedimiento de revisión y calificación se encuentran exclusivamente a su cargo, siendo que a este despacho se remite el expediente únicamente, para emitir informe legal de proyección de resolución.

Que, al amparo de lo que dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde valorar el presente expediente a fin de emitir el acto resolutorio que corresponda.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - Que, mediante, Expediente N° 1346-2024-GTSV-MPI; de fecha 05/02/2024; de fecha 09/11/2023, el administrado cumple con acompañar recibos de pago por derechos de trámites, por cada concepto, de manera específica, así como cumple con acompañar los requisitos exigidos para para la aprobación de su solicitud acumulativa de: Modificación de Ruta Autorizada para el transporte Público de taxi estación; y El Incremento de flota de Vehículos; así como la emisión de nueva Tarjeta Única de Circulación (T.U.C) modificada;

**SEGUNDO.** - Que, la Subgerencia de Transporte Terrestre y Seguridad Vial cumple con emitir el Informe N° 1346-2024-SGTT-GTTSV-MPI; de fecha 18/03/2024. Recaído en El expediente 1346-2024-GTSV-MPI; el mismo que luego de una valoración razonada de lo peticionado, así como de los requisitos anexados concluye que lo solicitado resulta ser procedente en mérito de haber verificado que el administrado ha cumplido con los pagos, así como con los requisitos de aprobación de solicitud por lo que es pertinente proseguir con el trámite.

**TERCERO.** - Que la EMPRESA DE "TRANSPORTE ICA FONAVI S.A." viene prestando servicio en la modalidad de TAXI ESTACION con resolución de gerencia de renovación Autoritativa de permiso de operaciones, Resolución N° 009-2016-GTTSV-MPI, tal y como es de verse de la copia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que obra en el presente expediente. por lo queda acreditado que la citada empresa ya cuenta con una ruta aprobada de manera primigenia.

**CUARTOS.** - Con la solicitud de referencia de fecha 30/05/2024, presentada por don EFRAIN ACHAMIZO GARCIA, el mismo que viene en aclarar su pedido en el sentido que el mismo peticona a) La Modificación de Ruta Autorizada para el transporte Publico de taxi estación; y b) El Incremento de flota de Vehículos; c) la emisión de nueva Tarjeta Única de Circulación (T.U.C) modificada; así como acompañar copia de los recibos de pago por los trámites administrativos solicitados con lo que procederemos a valorar si su pretensión se ajusta a derecho.

**QUINTO.** - Que en cuanto al pedido acumulativo de pretensiones del administrado el D.S. 004-2019-JUS que modifica el TUO de la ley 27444, en su Artículo 127 Contempla la figura de Acumulación de solicitudes estableciéndose los siguientes supuestos:

- 127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo
- 217. 127.3 Si a criterio de la autoridad administrativa no existiera conexión o existiera incompatibilidad entre las peticiones planteadas en un escrito, se les emplazará para que presente peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponer el abandono del procedimiento.

Que, estando al detalle de las pretensiones, así como la norma que la regula, se advierte que las mismas son conexas, que permiten tramitarse y resolverse conjuntamente por lo que se concluye que lo petitionado es procedente

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR y APROBAR, la Modificación de Ruta Autorizada para el transporte Publico de taxi estación conforme al detalle en cuadro anexo al presente articulo; de la "Empresa de Transporte Ica Fonavi S.A." Taxi Estación identificada con RUC. 2049535077 debidamente representada por su gerente don EFRAIN ACHAMIZO GARCIA. Debiendo de otorgarse al recurrente Resolución conforme a ley.

RUTA	IDA:	KM	RUTA	KM	DE	TOTAL, KM
FONAVI		RECORRIDO	RENTORNO:	RECORRIDO		
INDEPENDENCIA			INDEPENDENCIA			
			Facultad de Agronomía (UNSLG)			
Facultad de Agronomía (UNSLG)-Fonavi	de	5.5	Calle Independencia	5.5.		11
San Martín Letra			Calle Callao			
P-Camino a San			Apurímac			
			Calle Castrovirreyna			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Juan Bautista Caserío San Martín Prolongación, Castrovirreyña Calle Independencia		Prolongación Castrovirreyña Caserío San Martín -Fonavi II Etapa- Letras Y, W,LL,I,E,G; Fonavi IV. Etapa Letra D. Fonavi II Etapa Letras M,N,Ñ,O,P - Facultad de Agronomía		
---	--	--	--	--



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud de, Incremento de flota de vehículos, a la "Empresa de Transporte Ica Fonavi S.A." identificada con RUC. 20608511696, en la modalidad de *Taxi Estación Empresa*, debidamente representada por su gerente don **FRAIN ACHAMIZO GARCIA**. Debiendo APROBAR la ampliación del padrón de la flota de Taxi Estación, de la empresa de transporte *Taxi Estación Empresa* de "Transporte Ica Fonavi S.A." en la modalidad de *Taxi Estación* con 10 unidades móviles las mismas que quedan autorizadas para prestar el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de servicio de taxi estación, lo cual hace un total de 100 móviles habilitadas dentro de la ruta urbana de la jurisdicción de la provincia de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO. - ORDENO** que el área de Regulación, cumpla con emitir la nueva tarjeta única de circulación con la modificación de su contenido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Queda establecido que La empresa "Empresa de Transporte Ica Fonavi S.A.". Se hace responsable de las unidades vehiculares móviles bajo su administración y está obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en las normas legales.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la NOTIFICACION de la presente resolución con las formalidades de ley al solicitante dejándose constancia de la misma en el presente expediente bajo responsabilidad del responsable de la notificación del presente acto resolutive.

**ARTÍCULO QUINTO:** CUMPLA el área informática con publicar la presente resolución en el portal Web.

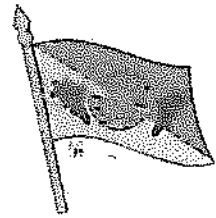
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
  
Ing. Enrique Lovera Aparcana  
GERENTE

41313106  
Frain Achamizo Garcia  
26-06-2024



# Municipalidad Provincial de Ica



GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nº 009636

ENTIDAD : GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 ACTO ADMINISTRATIVO : R.G Nº 5077-2024-GTTSV-MPI  
 DOMICILIO : P.V. FENOMENO DEL NIÑO A1-12/SUBTANJALL

En la ciudad de Ica, siendo las 12:05 P.M horas del día 26 mes de 06 del año 2024 el suscrito se ha constituido en el inmueble antes citado, con el propósito de notificar la R.G. N° 5077 -2024-GTTSV-MPI; fui atendido por la persona ACHAMIZO GARCIA EFRAIM identificado con DNI N° 41313106; quien manifestó ser: (vínculo con el destinatario de la notificación) TITULAR; en virtud de ello certifico que:

1. Existe negativa de recepción por persona capaz
2. El domicilio se encontró cerrado
3. No se encontró a persona capaz (niño, persona de la tercera edad, etc.)
4. Se recibió el documento negándose a suscribir la cedula de notificación
5. Que, se recibió el documento negándose a identificarse

OBSERVACIONES: SE NO ENCONTRO EN OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº DE PISOS	UBICADO ENTRE LAS VIVIENDAS		COLOR DE LA FACHADA	Nº MEDIDOR	PUERTAS	VENTANAS
	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REFERENCIAS							

NOTIFICADOR  
Junior Lopez

ADMINISTRADO  
[Firma] 41313106